

RESOLUCION N°

11 MAYO 2011

( 000451 )

**"Por medio de la cual se ordena un avance con la finalidad de cubrir los gastos necesarios para el apoyo logístico para la realización del examen de admisión a celebrarse el próximo 23 de mayo de 2011.**

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico, es una Institución educativa de formación superior que se destaca en el ámbito Nacional por ser líder en el país, caracterizándose por apropiarse, producir y divulgar saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos, aspirando a ser una Universidad de vanguardia en el País y en el mundo, dado nuestro compromiso con la transformaciones sociales de la Región Caribe Colombiana y nuestra Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo, por medio de una educación de excelencia.

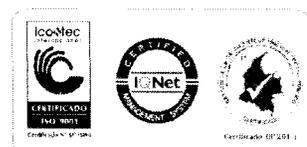
Que para el ingreso de los estudiantes en los diferentes programas de pregrado en cada semestre, la Universidad ha implementado la realización de un examen de admisión, dirigido por la universidad Nacional, el cual se llevará a cabo en nuestra Institución, según fecha previamente señalada.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que la Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico, Dra. **XIOMARA DEL CARMEN ALBIS YARURO**, mediante oficio fechado 2 de mayo de 2011, solicitó la autorización de un avance por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) con la finalidad de cubrir los gastos necesarios para el apoyo logístico en la realización del examen de admisión, a celebrarse el próximo 23 de mayo de 2011.

Que para el cumplimiento del proyecto educativo, es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega, deben atenderse de estricto contado o en efectivo, según lo reglamentado por la Vice-rectoría Administrativa en Circular No. 001 de 2011, numeral 1.3 donde se imparten instrucciones para la solicitud de avances de bienes o servicios.

En consecuencia de lo anterior se,



RESUELVE: 000451

**ARTICULO PRIMERO.** Ordénese un avance por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.00.000.00) MCTE, a nombre de la Dra. XIOMARA DEL CARMEN ALBIS YARURO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.621.317 de Barranquilla (Atlántico), para cubrir los gastos logísticos en la realización del examen de admisión a celebrarse el próximo 23 de mayo de 2011, en esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.** El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Gastos del Proceso de Admisiones – Nuevos estudiantes (03219126).

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar el adecuado manejo y legalización, ladra. XIOMARA DEL CARMEN ALBIS YARURO, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

**ARTICULO CUARTO:** El dinero entregado como avance, esto es SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MCTE, es para cubrir los gastos necesarios para el apoyo logístico en la realización del examen de admisión a celebrarse el día 23 de mayo de 2011, en la ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO QUINTO:** Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

**ARTICULO SEXTO:** El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

**PARÁGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

*(Handwritten mark)*



000451

**ARTICULO SEPTIMO:** El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011050057 del 06 de mayo de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**ARTICULO NOVENO:** El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los

11 MAYO 2011



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó: JIrodriguez

